



2021. "Año de la Independencia y de la Grandeza de México".

CONTRATO UPVM/SA/AD-027/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS DE SERVICIOS PERSONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO FABIAN ORTEGA SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPVM" Y POR LA OTRA EL (LA) C. ALBERTO SANTOS PACHECO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UPVM"

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 10 de diciembre de 2003, que está a cargo de diversos órganos directivos, entre los que se incluye a la persona Titular de la Rectoría, quien para su ejercicio se auxiliará del Titular de la Secretaría Administrativa, de conformidad con los artículos 15, fracción I, del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de México; el artículo 15, fracción IX del Reglamento interior de la Universidad Politécnica del Valle de México.
- b) Que la personalidad jurídica y facultades legales. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave Número UPV031211LBA.
- c) Tiene considerada la erogación de la partida 3311 "Asesorías asociadas a convenios o acuerdos", de acuerdo con los recursos presupuestarios para cubrir compromisos que se adquieren con la celebración del presente contrato, haciendo las provisiones necesarias para efectuar el pago, con base al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2021 por la Secretaría de Finanzas.
- d) La celebración del presente contrato se justifica plenamente, en virtud de que, en la Universidad Politécnica del Valle de México, no existe personal que pueda satisfacer las necesidades objeto de este.
- e) Para efectos legales de este contrato señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.
- f) La celebración del presente contrato es consecuencia del procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo previsto por los artículos 48 fracción III de la Ley de Contrataciones Públicas del Estado de México y Municipios; así como de los artículos 96, 97, 98 y 99 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable en la materia.
- g) Que se cuenta con el dictamen justificatorio para la contratación de los servicios **Asesoría Jurídica respecto a las diversas actividades realizadas por las diversas áreas de la Universidad; Revisión de contratos en los que la Universidad sea parte; revisión y asesoría en la elaboración de actas y seguimientos de la H. Juntas Directivas; Litigación estratégica en materia laboral** de fecha 27 de abril de 2021.

II. DECLARA "EL PRESTATARIO" QUE:

- a) Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios materia de este contrato.
- b) Cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



2021. "Año de la Independencia y de la Grandeza de México".

- c) El pago por sus ingresos será por servicios personales de persona física bajo el Régimen de actividad empresarial y profesional en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en donde se establece que todo aquel que efectúe pagos por conceptos de salarios y en general por la prestación de un servicio subordinado: "...están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente."
- d) Tiene su domicilio legal para los efectos de este contrato el ubicado en: Prolongacion Emiliano Zapata, manzana 3, andador 14 casa 44, Ciudad Campestre, Nicolas Romero, Estado de México.
- e) Es de nacionalidad mexicana y su registro Federal de Contribuyentes es: **SAPA841002611**.
- f) Tiene estudios de Licenciatura en Derecho, cuenta con cédula profesional número **07247468**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "El PRESTATARIO", se obliga a realizar los servicios requeridos por "LA UPVM" consistentes en: Asesoría Jurídica respecto a las diversas actividades realizadas por las diversas áreas de la Universidad; Revisión de contratos en los que la Universidad sea parte; revisión y asesoría en la elaboración de actas y seguimientos de la H. Juntas Directivas; Litigación estratégica en materia laboral..

De los cuales, se describen las siguientes funciones:

En la revisión de convenios y contratos en los que la Universidad sea parte, revisión y asesoría legal en los diversos temas de la Junta Directiva, Asesoría legal a las diversas áreas que lo soliciten, Asesoría legal respecto a los litigios existentes en materia laboral.

Dichas funciones son exclusivas de "El Prestatario", dentro de la estructura de "LA UPVM" no existe personal de base asignado para realizar estas.

Los cuales, se obliga a realizar en estricto apego a las instrucciones que al efecto emita "LA UPVM", tomando en consideración la normatividad aplicable.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. "LA UPVM" pagará a "EL PRESTATARIO" el importe total anual del mes de mayo al mes de diciembre de 2021, por la prestación del servicio será de \$129,600.00 (Ciento veintinueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N. que se pagará de manera mensual por la cantidad de \$16,200.00 (Dieciséis mil doscientos pesos 00/100 M.N.). "LA UPVM" procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en términos de lo previsto por el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato empezará a surtir sus efectos a partir del 01 de mayo de 2021 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. "LA UPVM" se obliga a pagar a "EL PRESTATARIO" el importe señalado en la cláusula segunda los días 15 y 30 de cada mes. "LA UPVM" procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Los pagos mencionados se efectuarán de manera quincenal mediante transferencia electrónica realizada por la Subdirección de Servicios Administrativos de la UPVM.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



2021. "Año de la Independencia y de la Grandeza de México".

QUINTA. - SUPERVISIÓN. "LA UPVM" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PRESTATARIO".

SEXTA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTATARIO". "EL PRESTATARIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de "LA UPVM".

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTATARIO". En la prestación de sus servicios, "EL PRESTATARIO" se obliga a:

a) Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "LA UPVM", la prestación de los servicios deberá llevarse a cabo en las instalaciones de la dependencia contratante.

b) Presentar a "LA UPVM" los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos, así como los siguientes productos: El prestatario deberá entregar un informe de sus actividades de forma quincenal.

c) No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "LA UPVM" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "LA UPVM".

d) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "LA UPVM" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

e) "EL PRESTATARIO" deberá Guardar Secrecía y Confidencialidad respecto de la información, ya sea escrita o verbal que con ese carácter le sea proporcionada expresamente por "LA UPVM".

f) Debido a las circunstancias del objeto del presente contrato, ambas partes convienen en que "EL PRESTATARIO" tendrá acceso a las instalaciones y podrá utilizar equipo mobiliario de "LA UPVM", propio de su actividad, a fin de cumplir con la prestación, en el entendido de que cualquier daño intencional o que por negligencia sufra el material, equipo o instalaciones proporcionados deberá ser retribuido en su totalidad a "LA UPVM".

g) "EL PRESTATARIO" no deberá ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como los derechos de cobro sobre los trabajos ejecutados que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa por escrito de "LA UPVM".

OCTAVA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LA UPVM" podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin responsabilidad para éste, por incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTATARIO".

NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA UPVM" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTATARIO" con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Asimismo "EL PRESTATARIO", podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso a "LA UPVM" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; éste último determinará lo conducente respecto a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



2021. “Año de la Independencia y de la Grandeza de México”.

“LA UPVM” solo adquiere y reconoce las obligaciones derivadas de la legislación aplicable al presente contrato de naturaleza civil, lo cual acepta expresamente “EL PRESTATARIO”, por lo que no será considerado trabajador.

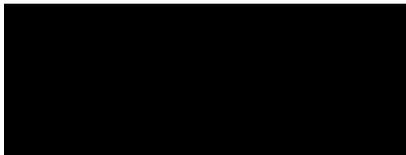
DÉCIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “EL PRESTATARIO” no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impidiera parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén debidamente acreditados.

DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN. En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles competentes del Estado de México, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

DÉCIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes convienen que, para los efectos y cumplimiento del presente contrato en lo conducente, es aplicable lo dispuesto en los Artículos 7.825 al 7.835 del Código Civil vigente en el Estado de México.

El presente contrato consta de cuatro fojas útiles, que se firman por cuadruplicado por los que en él intervienen, el 30 de abril de 2021, en Tultitlán, Estado de México.

POR “LA UPVM”



LIC. GUILLERMO FABIAN ORTEGA SALDAÑA
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. ALBERTO SANTOS PACHECO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO FABIAN ORTEGA SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPVM” Y POR LA OTRA EL (LA) C. ALBERTO SANTOS PACHECO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTATARIO”.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES